GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020

2020030190250

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **R&C GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.338.046-5,** representada legalmente por el Señor **HUMBERTO SASTOQUE MELANY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **17.161.826**, o por quien haga sus veces, es beneficiaria de la Licencia de Explotación Minera No. **823**, para la explotación de una Mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 13018 del 20 de agosto del año 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2003, bajo el código **GCXM-02.**

Que la **Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dicto la Resolución 201908009864 del 02 de diciembre 2019**

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **R&C GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.338.046-5,** representada legalmente por el Señor **HUMBERTO SASTOQUE MELANY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **17.161.826**, o por quien haga sus veces, quien es beneficiaria de la Licencia de Explotación Minera No. **823**, para la explotación de una Mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ**, de este Departamento otorgada mediante Resolución No. 13018 del 20 de agosto del año 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2003, bajo el código **GCXM-02,** para que en el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo y so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar:

- Realice el Levantamiento Topográfico del Nivel 1 para determinar las zonas explotadas anteriores y mantenerlo en la mina.
- Realice el Plan de Ventilación y Sostenimiento.

Lo anterior, Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
PARAGRAFO: La sociedad beneficiaria, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberá allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia. Su incumplimiento, dará inicio al trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **R&C GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.338.046-5,** representada legalmente por el Señor **HUMBERTO SASTOQUE MELANY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **17.161.826**, o por quien haga sus veces, quien es beneficiaria de la Licencia de Explotación Minera No. **823**, para la explotación de una Mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ**, de este Departamento otorgada mediante Resolución No. 13018 del 20 de agosto del año 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2003, bajo el código **GCXM-02,** para que en el plazo de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo y so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar:

- Realice el cambio de señalización deteriorada, implementar señalización tipo informativa y prohibitiva.
- Instale la ventilación mecanizada.
- Instale los tableros de control de gases al interior de la mina de acuerdo con el Decreto 1886 de 2015.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: La sociedad titular, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberá allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia. Su incumplimiento, dará inicio al trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el **Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1275523 del día 23 de septiembre de 2019**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:33p p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas